

José los Castor. Defensor Ciudad
349.

La estabilidad y manutención de la
putación de Reyno siempre retubo
pues a un en los tpos en que no residian
en las Ciudades todos los Doctos de las Cortes
por estar divididos en los tres estados
del hato eclesiastico del Militar y
de las Inivandades y despues afirmo
este mismo **Emperador**
Carlos 5.º que por el año pasado de 1538
segun se refieren los anales de España
Dño e Incorporo en las Ciudades
los Doctos de los eclesiasticos y de los Fi-
tulados haciendo de tres partes un
todo completo de forma que de esso
vinulado en las Ciudades Cauera
el pto. todo el Ocho de las Cortes
Consequentem. en la diputación
que las representa toda la unión
de los Pueblos y Varallos con el firme
za y perpetuidad que para conceder
Ocho en Cortes con especial mrd
al Conde Duque de S. Lucas. repido
Conventum. adha. Cu. como esta
prevenido en la ley. qñ quando
estas no contengan en los doctos hato
eclesiasticos y Militares Residia sin
embargo la diputación en la corte
ala Defensa de las Ciudades es un

27c

